

## COMENTARIOS A "Proyecto de resolución sobre proyecto HERMES para la trazabilidad de contenedores."

Carlos Russell

Lun 12/08/2024 15:43

Estimados Sres. Aduana,

Según vuestra publicación anticipada sobre el proyecto HERMES y la trazabilidad de contenedores, les indicamos nuestros comentarios al borrador de normativa.

1. Compartir la especificación técnica de la comunicación y los archivos EDI's, este punto es necesario para evaluar el proyecto informático y así dar opinión sobre los tiempos esperados, se agradece liberar lo antes posible.
2. El punto 2.6 de datos del TATC y TSTC lo hemos conversado en la revisión de la resolución 5660 y el operador no tiene como llenar estos datos, el ciclo lógico del contenedor se debe analizar en una escala de tiempos, escenarios y como se complementan los datos, creemos una alternativa es que se soliciten como "**opcionales**" esto ayudará a la implementación rápida de este proyecto por parte de los operadores. Otra alternativa es que aduana genere una compilación de datos con los terminales/almacenes quienes "podrían" tener estos datos.
  - a. Valor CIF del contenedor **OBS**: (puede ser un valor promedio por tipo de cnt)
  - b. Fecha y hora de ingreso al país del contenedor. **OBS**: (Dato es transmitido cuando cnt sale de Gate pero no cuando se emite TATC)
  - c. Fecha de Ingreso al recinto de depósito aduanero. **OBS**: (Se debe considerar en la estructura de datos que existirán etapas del archivo o versiones, ya que existen terminales que informaran una fecha y un extraportuario una segunda, se debe revisar el ciclo lógico del contenedor)
  - d. Transporte del contenedor. **OBS**: (no manejamos ningún de estos datos).
    1. Rut chofer.
    2. Patente camión.
    3. Empresa transportista
3. Sobre el punto 1.2: No todos los procesos aduaneros contemplan la emisión de TATC, cuando existe la intención de desaduanar la carga o ingresarla al país se debe generar la emisión de un TATC, según el procedimiento tendremos que anular N cantidad de TATC's por la emisión para contenedores que no salen por un GATE. Sugiero que se busque una nomenclatura diferente para no anular, algo como "preTATC" y especificado en lo técnico (EDI). Además, el tiempo de permanencia en Chile (365 días), se debe tomar desde la salida de zona primaria y no desde su emisión.
4. Sobre el 2.3.1 párrafo 5: Dado que dispondremos de comunicación WS Aduana puede disponer de esta data según el operador y el operador rescata la fecha.
5. Sobre el punto 2.3.2 párrafo 2: esta normativa indica que son los almacenes, terminales o depósitos quienes transmiten las fechas de cada evento, si aduana no implementa un sistema de registro y no existe almacén en esta localidad, no tenemos como conocer la fecha efectiva de la salida del país con el MIC/DTA, por ende, el operador estaría incumpliendo esta instrucción.
6. Según el punto 2.4.4 sobre traspaso de operador: Se hace necesario identificar un tiempo definido para realizar los envíos de información por cada operador, también identificar en esta resolución los datos de traspaso en el EDI.
7. En la letra C, punto 1.2: se debe modificar la definición "en línea, es decir....." dado que las transmisiones y cargas de archivos no son en tiempo real. Esto puede confundir a un fiscalizador al momento revisión y perjudicar a los actores o importador/exportador.
8. Dado que vemos desarrollos que contemplan la infraestructura TI de aduana, sugerimos que se evalúe la capacidad de servicios de mensajería según la realidad de envío de cada operador (volumen actual) y según la cantidad de eventos que aduana requiere como evidencia del proceso logístico. Lo anterior es para contemplarlo según nuestro punto 7 y la mejor oportunidad de visualizar el dato por parte de un fiscalizador.

9. En el punto 4.3 de la letra C, se indica la transmisión de las prorrogas "prorroga TATC", se necesita establecimiento de instrucciones sobre el formato EDI de estas prorrogas.
10. Es necesario contemplar en esta normativa un método/procedimiento de contingencia cuando las comunicaciones o sistemas no funcionen por fallas, ataques cibernéticos, mantenciones, actos vandálicos u otros debidamente justificados, ya sea en transmisiones de movimientos como en la propia emisión del TATC. Actualmente algunos actores han improvisado un proceso de liberación de contenedores sin TATC mediante emails, esta es una solución realizada en contingencias y lo mejor es mantener acuerdos con el servicio nacional de aduana de como operar en estos casos eventuales.

Esperando que nuestras observaciones tengan una buena acogida.

Se despide Atte,

**Carlos Russell Gal**

CX Team Leader – Equipment  
CX Port Agency

Maersk Chile Spa.  
Av. Errázuriz N° 755, oficina 606B  
Valparaíso, Chile.  
[www.maersk.com](http://www.maersk.com)

---

The information contained in this message is privileged and intended only for the recipients named. If the reader is not a representative of the intended recipient, any review, dissemination or copying of this message or the information it contains is prohibited. If you have received this message in error, please immediately notify the sender, and delete the original message and attachments.

Maersk will as part of our communication and interaction with you collect and process your personal data. You can read more about Maersk's collection and processing of your personal data and your rights as a data subject in our [privacy policy](#).

Please consider the environment before printing this email.